



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

AUTO RESUELVE SOLICITUD Y NOMBRA CURADOR AD-LITEM							
FECHA	Cinco (5) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2020</b>	<b>00100</b>	00
DEMANDANTE	DIANA CAROLINA AREVALO RODRIGUEZ						
DEMANDADO	FUREL S.A. y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

A través de memorial que antecede la apoderada principal de la parte demandante GLORIA MARIA GUTIERREZ ALVAREZ solicita que se desestime la contestación presentada el día 21 de enero de 2021 por la codemandada FUREL S.A. por ser extemporánea por vencimiento del término legal para contestar.

Revisado el expediente se observa que en el proceso de la referencia está pendiente la notificación de la sociedad codemandada MERCADOS Y ESTRATEGIAS S.A.S, circunstancia que de plano descarta la consideración de extemporaneidad de la contestación de FUREL S.A., toda vez que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 del Código de Procedimiento Laboral, en los procesos ordinarios laborales el término de traslado de la demanda, es común a todos los demandados.

Significa lo anterior que solo a partir de la notificación del último demandado empieza correr para todos ellos el término de 10 días para contestar la demanda. Motivo por el cual no es de recibo la petición y no se emitirá pronunciamiento adicional sobre la admisibilidad de las contestaciones presentadas hasta el momento, en atención a que no es el momento procesal oportuno para el efecto.

De otro lado, de la anterior solicitud y conforme lo preceptuado por el inciso final del artículo 75 del Código General del Proceso, se entiende reasumido el poder conferido a la abogada GLORIA MARIA GUTIERREZ ALVAREZ, y revocado el poder de sustitución otorgado por esta a la abogada DAYHANA GONZALEZ MEJÍA.

Por último, surtido como se encuentra el emplazamiento de la sociedad Mercados y Estrategias S.A.S, el Despacho con base en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, designa como curador ad-litem de la mencionada sociedad al abogado GERMAN GIRALDO RAMIREZ quien se identifica con la CC. 8.345.285 y T.P. No. 28.548 del C. S. de la J., y se localiza en la dirección Carrera 39ª Sur # 46-16, teléfonos 270 53 33, 316 449 44 49 . Correo electrónico: german.abogados@hotmail.com

Se ordena a la parte demandante que comuniqué la designación al referido curador por el medio más expedito, advirtiéndole que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, conforme lo regula la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04e5b2162fe13b207076db4a24493c05f0bdaa14c440c8101e81e782856f1716**

Documento generado en 05/03/2021 06:36:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>